



PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PEMAM

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2014-

INDICE DE CONTENIDOS

<u>1</u>	<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>4</u>
<u>2</u>	<u>MARCO LEGAL.....</u>	<u>4</u>
2.1	NORMATIVA APLICABLE	5
2.1.1	NORMATIVA ESTATAL.....	5
2.1.2	NORMATIVA AUTONÓMICA.....	7
2.1.3	NORMATIVA MUNICIPAL.....	7
<u>3</u>	<u>ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL</u>	<u>8</u>
<u>4</u>	<u>ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN.....</u>	<u>10</u>
<u>5</u>	<u>CATALOGO DE RIESGOS.....</u>	<u>11</u>
<u>6</u>	<u>DEFINICIÓN DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN</u>	<u>11</u>
6.1	OBJETIVO	11
6.2	ALCANCE.....	12
<u>7</u>	<u>NIVELES DE EMERGENCIA MUNICIPALES.....</u>	<u>13</u>
<u>8</u>	<u>DIRECTOR DEL PLAN.....</u>	<u>14</u>
<u>9</u>	<u>CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP).....</u>	<u>14</u>
9.1	EL COMITÉ ASESOR.....	16
9.1.1	FICHERO DE DATOS DE LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL PEMAM DISPONIBLES PARA CONSTITUIR EL COMITÉ ASESOR.	17
9.2	DIRECTOR DE OPERACIONES.....	18
9.3	DEFINICIÓN DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO.....	18
9.4	GABINETE DE INFORMACIÓN	18
9.5	GRUPOS DE ACCIÓN	19
<u>10</u>	<u>ORGANIGRAMA.....</u>	<u>20</u>
<u>11</u>	<u>MECANISMOS PARA LA DECLARACIÓN FORMAL DE LA APLICACIÓN DEL PLAN... </u>	<u>20</u>
11.1	PARÁMETROS QUE DESENCADENAN LA ACTIVACIÓN DEL NIVEL NARANJA DE EMERGENCIA	20
11.2	PARÁMETROS QUE DESENCADENAN EL NIVEL ROJO DE EMERGENCIA	21
<u>12</u>	<u>ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....</u>	<u>21</u>

12.1	COMPROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN	23
13	<u>ACTIVACIÓN DEL PLAN</u>	24
14	<u>MEDIDAS Y ACTUACIONES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA.....</u>	25
14.1	CONTROL DE ACCESOS.....	25
14.2	DEFINICIÓN DEL JEFE DEL OPERATIVO	27
14.3	DEFINICIÓN DE LA ZONA DE INTERVENCIÓN O CALIENTE.....	27
14.4	DEFINICIÓN DEL ÁREA DE APOYO Y DE LAS VÍAS DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS	27
14.5	EL RESCATE	28
14.6	DEFINICIÓN DEL ÁREA DE AGRUPAMIENTO DE HERIDOS.....	28
14.7	DEFINICIÓN DEL OPERATIVO DE COMUNICACIONES	28
14.8	INSTALACIÓN DEL PUESTO MÉDICO AVANZADO (PSA)	28
14.8.1	MEDIDAS A REALIZAR PARA LA EVACUACIÓN DE HERIDOS	29
14.9	INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN	30
14.10	FINALIZACIÓN DE LA FASE ASISTENCIAL	30
15	<u>MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y BIENES EN CASO DE DECLARACIÓN DE NIVEL ROJO DE EMERGENCIA</u>	30
15.1	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A PERSONAS.....	30
15.1.1	DETERMINACIÓN DE REFUGIOS, AISLAMIENTO EN PROPIO DOMICILIO O EN LUGARES DE SEGURIDAD.....	30
15.1.2	EL ALBERGUE Y EL ABASTECIMIENTO	31
15.2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS BIENES	33
15.2.1	BIENES DE INTERÉS CULTURAL O CON CARÁCTER HISTÓRICO.....	33
15.2.2	OTROS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS	33
16	<u>MANEJO DE LA POST EMERGENCIA</u>	33
17	<u>INTERFASES CON EL PLAN TERRITORIAL – PLATERCAM.....</u>	34
17.1	NIVEL NARANJA	34
17.2	NIVEL ROJO	34
17.3	INTEGRACIÓN CECOP / CECOPI.....	34
18	<u>PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN.....</u>	34
18.1	IMPLANTACIÓN.....	34
18.2	APRENDIZAJE	35
18.3	VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN	35
18.4	MANTENIMIENTO	35
18.5	PROGRAMA DE COMPROBACIONES PERIÓDICAS.....	35
18.6	PROGRAMA DE NECESIDADES DE MEDIOS HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PLAN.....	36
18.7	PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.....	36
18.8	PROGRAMA DE SIMULACROS	36
18.9	PROGRAMA DE NECESIDADES DE MEDIOS MATERIALES	37

<u>19</u>	<u>INVENTARIO DE RECURSOS.....</u>	<u>37</u>
<u>20</u>	<u>MAPA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS: APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL PEMAM</u>	<u>37</u>
<u>21</u>	<u>ANEXO I: CATÁLOGO DE RIESGOS.....</u>	<u>38</u>
<u>22</u>	<u>ANEXO II: INVENTARIO DE RECURSOS.....</u>	<u>39</u>
<u>23</u>	<u>ANEXO III: FICHAS DE MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR.....</u>	<u>40</u>
<u>24</u>	<u>ANEXO IV: MAPA DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS- APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL PEMAM.....</u>	<u>41</u>

1 INTRODUCCIÓN

El Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM) se redacta con el fin de disponer de una organización funcional de recursos humanos y materiales, capaz de dar respuesta a situaciones de emergencia en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Para la realización del Plan de Emergencia Municipal, se han seguido las pautas que a tal efecto determina la Ley de Protección Civil (Ley 2/1985 de 21 de enero), y su desarrollo especificado en la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992 de 24 de abril). Igualmente se ha considerado lo recogido como Plan Director en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad de Madrid *PLATERCAM* (Decreto 85/1992 de 17 de diciembre).

El presente Plan Municipal se propone para su aprobación por la Corporación Local. (Artículo 10 de la Ley de Protección Civil).

Para su preceptiva homologación por los Órganos Competentes, en el presente Plan de Emergencia Municipal se contemplan los documentos que son requeridos para su homologación (Artículo 10 de la Ley de Protección Civil), por el orden que se establece en la Norma Básica de Protección Civil. Para su desarrollo, se establece conjunción con el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid (*PLATERCAM*), a fin de facilitar la realización de los correspondientes protocolos previstos para aquellos casos en los que sea preciso programar actuaciones conjuntas encaminadas a ejercer ayuda mutua.

Este documento incorpora el Mapa Distrital de Gestión de Riesgos cuya versión informática dispone de la información precisa y actualizada de los riesgos y recursos existentes en la ciudad, así como elementos de interés para la prevención como los pre-planes de intervención de bomberos, las vías distritales de evacuación y puntos de encuentro, la ubicación geo referenciada de los siniestros, etc.,. Esta aplicación constituye la principal herramienta de localización y seguimiento del siniestro para el Director del Plan, el Director de Operaciones y el Comité Asesor.

2 MARCO LEGAL

La Constitución de 27 de diciembre de 1978, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituyen dentro del marco legal competencial, los principales textos de referencia de las distintas administraciones en las actuaciones correctoras frente a los riesgos catastróficos.

Complementariamente en la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, de ámbito estatal, se establece el marco competencial de la Protección Civil, identificada doctrinalmente como protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad

pública. En esta Ley, se establece la responsabilidad de todas y cada una de las administraciones en la organización de la Protección Civil, en las competencias, servicios y ámbito territorial que les corresponda, aplicando frente a los riesgos medidas de previsión, prevención, planificación y actuación.

La Ley de Capitalidad y Régimen Especial para Madrid reconoce la especificidad de la ciudad como capital de España y crea un órgano de coordinación política entre el Gobierno, la Comunidad y el Ayuntamiento, dando presencia al Consistorio en infraestructuras estatales como el aeropuerto. También en su Título III regula las competencias del Ayuntamiento de Madrid, clasificándolas en propias o atribuidas por otras Administraciones en régimen de delegación o de encomienda de gestión, ampliando las competencias municipales en determinados ámbitos de elevada incidencia ciudadana: seguridad pública, participación en las infraestructuras de la Administración General del Estado y seguridad vial.

El Tribunal Constitucional se pronunció sobre la distribución de competencias en materia de Protección Civil, en su sentencia de 19 de julio de 1990, reconociendo la concurrencia de competencias entre las Comunidades Autónomas y el Estado y marcando unos límites en las competencias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, derivadas de un posible “interés nacional o supraautonómico”.

Tras la sentencia de Tribunal Constitucional y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero sobre Protección Civil, fue aprobada la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril) que contiene las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales y especiales y define las competencias de las diferentes administraciones en cuanto a su elaboración, aprobación y homologación. Asimismo, en ella se definen las emergencias en las que está presente el interés nacional y la competencia en su declaración.

Entre esos planes territoriales destaca el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) que, con carácter de Plan Director, fue aprobado por Decreto 85/1992 de 17 de diciembre, y ha sido un marco de referencia obligada en la elaboración de los diferentes planes municipales.

2.1 NORMATIVA APLICABLE

Para situar el marco normativo del presente Plan Territorial se señalan, como fundamentales, las siguientes normas:

2.1.1 Normativa estatal

- Constitución Española, de 27 de Diciembre, 1978
- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.
- Directriz Básica de planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1995.
- Directriz Básica de planificación de Protección Civil ante el riesgo Sísmico, aprobada por Resolución de 5 de mayo de 1995.
- Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2010, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico.
- Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.
- Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por la que se aprueba la Directriz Básica de planificación ante el riesgo radiológico.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Real Decreto 1703/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza.
- Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 diciembre por el que aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos Industriales.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se da publicidad al Convenio para la coordinación de la atención de urgencias extrahospitalarias y emergencias sanitarias entre la Comunidad de

Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cruz Roja Española y el Instituto Nacional de la Salud.

- Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la Protección de Infraestructuras Críticas.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de las Infraestructuras Críticas.

2.1.2 Normativa autonómica

- Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.
- Decreto 85/1992, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).
- Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- Orden 1624/2000, de 18 de abril, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 125/1998, de 2 de julio, por el se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil.
- Plan Actuación en caso de Inundaciones en la Comunidad de Madrid, aprobado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid el día 25 de abril de 1997.
- Decreto 61/1989, de 4 de mayo por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición, se determinan sus funciones y su régimen de funcionamiento.
- Decreto 168/1996, de 15 de noviembre, por el que se regula la prestación del servicio público de atención de urgencias a través de un número telefónico único.
- Ley 25/1997, de 26 de diciembre, que regula el servicio de atención de urgencias 112.
- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2.1.3 Normativa municipal

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

- Ordenanza Municipal 26-09-2005. Ordenanza de movilidad para la Ciudad de Madrid.
- Decreto Alcalde 28-09-2004. Comisión Local de Alerta Atmosférica. Creación y funcionamiento.
- Reglamento Municipal 31-03-1995. Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal.
- Ordenanza Municipal 28-06-1993. Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.
- Reglamento Municipal 30-05-2008. Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid".
- Ordenanza Municipal 24-07-1985. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- Reglamento Municipal 27-07-1984. Reglamento del Cuerpo de Bomberos.
- Reglamento Municipal 20-04-1982. Reglamento del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil.
- Ordenanza Municipal 16-07-1948. Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa.

3 ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

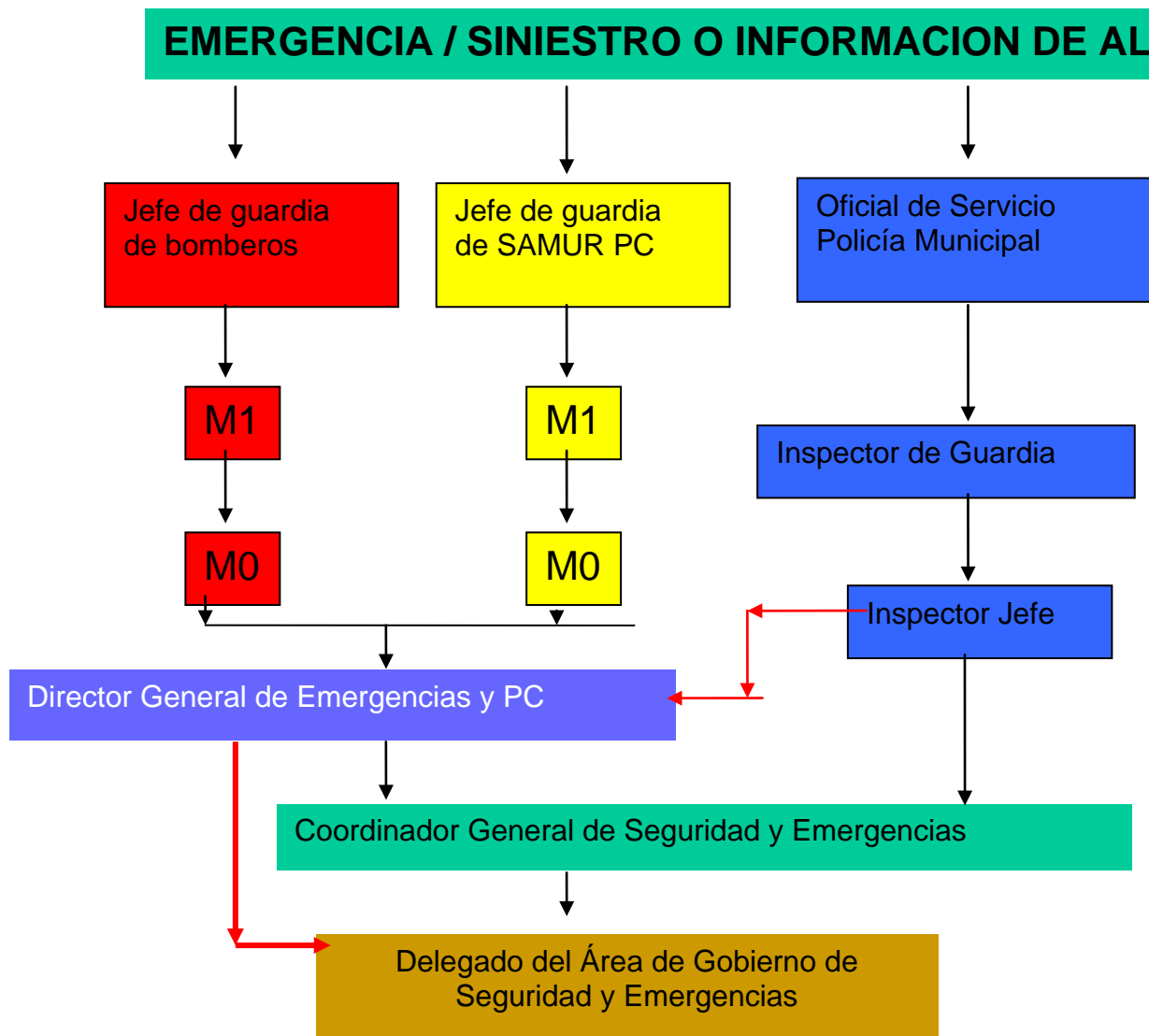
La ciudad de Madrid posee la complejidad característica de las grandes urbes por lo que la estructura de protección ciudadana se impregna de la misma complejidad dando respuesta a la gran variedad de riesgos e incertidumbres que cotidianamente se producen en la ciudad.

La protección civil se articula alrededor del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias donde se coordinan todos los servicios municipales implicados en la emergencia y en la prevención de la misma.

Los servicios esenciales que participan en la respuesta a la emergencia y en la planificación y desarrollo de las tareas preventivas que se ejecutan en el municipio son Bomberos, Policía Municipal, SAMUR-Protección Civil y el Cuerpo de Agentes de Movilidad.

El órgano municipal que tiene delegadas las atribuciones conferidas al municipio en materia de protección civil es la Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Dentro de esta Dirección General se encuentra el Cuerpo de Bomberos, SAMUR y el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil Villa de Madrid que se integra dentro de la estructura del SAMUR conformando el SAMUR Protección Civil.

El esquema de la respuesta en materia de protección civil se observa en la página siguiente.



4 ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

El Ayuntamiento de Madrid ha puesto en marcha un modelo integral de gestión de la seguridad y la emergencia basado en la sinergia de la actuación de los cuerpos de Policía Municipal, Movilidad, Bomberos y SAMUR - Protección Civil. Ello se fundamenta en la creación y puesta en marcha de un Centro Integrado de Seguridad y Emergencias Municipales (CISEM) donde se encuentra la central de comunicaciones de todos los servicios, el centro de gestión de crisis y donde se localiza la ubicación del CECOP en caso de activación del Plan. Desde el CISEM se pueden gestionar y visualizar de forma conjunta todas las incidencias, emergencias o catástrofes que se produzcan en el suelo de Madrid.

Por otra parte el Ayuntamiento de Madrid ha diseñado una acción coordinada en materia de prevención de los riesgos más frecuentes y sensibles dentro del entorno urbano municipal.

De esta forma el prisma de la prevención se conforma con cuatro enfoques fundamentales que tienen en el ciudadano su objetivo a la vez que su protagonista principal:

1. Estrategia de Seguridad Vial con el objetivo de disminuir la morbilidad y la mortalidad por accidentes de tráfico en la ciudad
2. Estrategia de Prevención frente al fuego y resto de riesgos identificados.
3. Estrategia de Fortalecimiento de la respuesta frente a la aparición de emergencias sanitarias.
4. Estrategia de Prevención frente a los riesgos meteorológicos comunes.

Estas cuatro estrategias se han desarrollado según programas específicos que incluyen contenidos de información, difusión y capacitación a la ciudadanía. Los apartados anteriores se conforman alrededor de las siguientes unidades municipales:

§ Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias

- Dirección General de Emergencias y Protección Civil:
- Departamento de Extinción de Incendios de la Subdirección General de Bomberos con funciones de realización de Actividades Preventivas en lo relacionado con visitas a estructuras y edificios singulares, con el fin de conocer mejor las características de los mismos.
- El Departamento de Prevención de Incendios de la Subdirección General de Bomberos con funciones de inspección y supervisión en materia de normativa urbanística de prevención de incendios.

- El Departamento de Coordinación y Servicios a la Comunidad de la Subdirección General de Bomberos con funciones en materia de divulgación y formación a la comunidad en conocimientos, actitudes y prácticas frente al fuego y otros riesgos.
- El Departamento de Protección Civil del SAMUR - Protección Civil responsable tanto de la cobertura del riesgo previsible en actos y concentraciones públicas como de la capacitación a la comunidad en técnicas de primer respondiente en caso de emergencias. Igualmente este Departamento es el responsable del mantenimiento diario de la Columna sanitaria frente a catástrofes.
- Cuerpo de Policía Municipal: Funciones de protección y regulación de flujos de personas y vehículos.

§ Coordinación General de Sostenibilidad y Movilidad

- Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación
 - Subdirección General de Regulación de la Circulación: Regulación del tráfico rodado bajo la coordinación de la Policía Municipal.

§ Coordinación General de Medio Ambiente

- Dirección General de Gestión Ambiental Urbana: Gestión de los procesos preventivos y operativos en caso de nevadas o heladas.

§ Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

- D.G. de Igualdad de Oportunidades: Samur Social: Atención de urgencia en situaciones de emergencia social.

5 CATALOGO DE RIESGOS

Ver Anexo I

6 DEFINICIÓN DEL OBJETIVO Y ALCANCE DEL PLAN

6.1 OBJETIVO

El Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto hacer frente a las situaciones de emergencia en caso de catástrofe o calamidad pública como consecuencia de los riesgos identificados en este Plan en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

Para ello, se pretende establecer un marco organizativo tal que sea capaz de:

- **Dar respuesta** de manera rápida y efectiva a todas las emergencias provocadas por los riesgos identificados en este Plan.
- **Coordinar todos los servicios, medios y recursos** existentes en el municipio, tanto los medios habituales asignados como aquellos otros de carácter no habitual que pudieran precisarse para la gestión de una determinada situación de emergencia, incluyendo en este concepto todos los inventariados en las entidades públicas y privadas, así como los que otras Administraciones Públicas pongan a disposición del municipio, según lo dispuesto en los protocolos conjuntos de actuación establecidos o que se establezcan.
- Organizar el enlace preciso para conectar con los sistemas de apoyo mutuo contemplados en el PLATERCAM.

La organización y operatividad establecida debe permitir:

- Coordinar y dirigir los apoyos que reciba de otras Administraciones Públicas en el desarrollo de las acciones de emergencia y tener prevista la integración en planes territoriales de rango superior.
- Apoyar a la Comunidad de Madrid y a otros municipios, especialmente a los limítrofes, en función de los protocolos establecidos e incluso colaborar con otras Comunidades Autónomas o con el Estado cuando la situación presentada así lo requiera.

6.2 ALCANCE

El alcance del Plan viene definido por los riesgos identificados en el municipio de Madrid que sean capaces de generar situaciones de emergencia y que puedan requerir la declaración de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública precisando de una respuesta extraordinaria por parte de los servicios disponibles del municipio.

En consecuencia con la Ley 2/85 de Protección Civil y con el PLATERCAM, forman parte del PEMAM, el inventario de riesgos, el catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia y la estructura y organización de la movilización y coordinación de los recursos, con manifestación expresa del mando único de las operaciones, todo ello sin perjuicio de las decisiones que deban adoptarse en cada circunstancia por las autoridades competentes.

En este apartado resulta de especial interés el desarrollo de la aplicación informática Mapa Distrital de Gestión de Riesgos, la cual recoge sobre el plano de la ciudad diferentes capas georeferenciadas con información relativa a los riesgos identificados (incendios, inundaciones, edificios singulares, instalaciones complejas,..), así como información

relacionada con los puntos de concentración y evacuación de personas de la zona en caso necesario. Este Mapa de Riesgos es una herramienta en constante actualización, para lo cual además de los recursos propios de las diferentes instancias municipales (urbanismo, obras y vías públicas, censo,..), se cuenta con la acción directa de los voluntarios de Protección Civil responsables de un inventario en tiempo real de los riesgos de su distrito.

Complementariamente, se integran dentro de este plan, las actuaciones municipales complementarias a los Planes Especiales autonómicos frente a riesgos específicos que se desarrollen en el municipio.

7 NIVELES DE EMERGENCIA MUNICIPALES

En función de su gravedad potencial, se constituyen tres niveles, uno de preemergencia y dos niveles de activación del plan:

- **ALERTA**
- **NIVEL NARANJA y**
- **NIVEL ROJO**

La Alerta es un estado de preemergencia en el cual no se da una situación de hecho que afecte a personas o bienes pero que ante la predicción o previsión de la evolución de riesgos potenciales definidos en el Anexo precisa de una puesta en común con el conjunto de los responsables de la seguridad y emergencias municipales que se disponen en actitud de máxima expectativa con respecto a la amenaza identificada. Se establece desde la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y tiene como objeto la convocatoria de los Jefes de Servicio de seguridad y emergencias.

El nivel NARANJA constituye el primer nivel de activación, frente a una materialización de un riesgo o situación de emergencia que suponga un extraordinario despliegue de efectivos municipales. En el nivel NARANJA intervienen los medios humanos y materiales propios del Ayuntamiento de Madrid, pudiendo considerarse necesario por parte del Director del Plan solicitar algún medio adicional específico en función del tipo de riesgo o emergencia.

El nivel ROJO supone la materialización efectiva de un grave riesgo para la ciudad que requiere de la activación de un alto porcentaje de los recursos municipales y que precisa de un posible apoyo de medios extraordinarios tanto municipales como extramunicipales, y tanto públicos como privados, según lo dispuesto en los protocolos conjuntos de actuación establecidos o que se establezcan.

8 DIRECTOR DEL PLAN

La dirección del Plan corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.

Sobre el Director del PEMAM recaen las siguientes funciones:

- Declarar la activación y aplicación formal del Plan.
- Declarar los niveles de emergencia NARANJA y ROJO.
- Determinar la parte de la estructura operativa que se activa en cada uno de los niveles de las situaciones de emergencia y movilizar los medios y recursos necesarios.
- Determinar, en cada caso, la constitución del Comité Asesor.
- Solicitar a la Delegación del Gobierno en Madrid la activación de los recursos extraordinarios que se precisen por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a partir de los protocolos de actuación establecidos previamente o los que provengan de la aplicación de la normativa en vigor.
- Solicitar a otras administraciones públicas aquellos recursos que se precisen para la resolución de la emergencia a partir de los protocolos de actuación establecidos previamente o los que provengan de la aplicación de la normativa en vigor.
- Determinar la estrategia general de las actuaciones.
- Determinar y coordinar la información pública, tanto en cuanto a adopción de medidas de protección, como en lo referente a la situación existente.
- Determinar el final de las diferentes fases de activación del plan y la desmovilización de medios y recursos desplegados.
- Garantizar el funcionamiento de los protocolos de actuación conjunta con otras Administraciones y facilitar a éstas información en aquellas circunstancias en las que se presuma que puedan necesitarse recursos no previstos inicialmente.
- Asegurar la implantación y mantenimiento del Plan.
- Asegurar el cumplimiento de medidas de actuación y socorro necesarias.

9 CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)

Es el órgano de trabajo del Director del Plan.

Constituye el centro neurálgico de actuación, desde el cual, se dirigirán cuantas actuaciones se consideren precisas para contrarrestar los efectos de la emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública acaecida y desde el que se activarán los protocolos para la coordinación entre los diferentes planes territoriales.

El CECOP recoge los datos que permiten el control permanente del estado de riesgo para activar, cuando proceda, el plan de emergencia en sus dos posibles niveles.

Es el lugar en el que, a convocatoria del Director del Plan, se reunirán quienes deben realizar las funciones de dirección y coordinación en función de la naturaleza de la emergencia.

Junto con el Director del Plan, en el CECOP se reunirán, a convocatoria de aquel, el Comité Asesor, el Director de Operaciones y la Dirección General de Medios de Comunicación.

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) se sitúa en el *Centro Integrado de Seguridad y Emergencias Municipal (CISEM)* sito en la calle *Rufino Blanco 2*, con la posibilidad de utilizar en caso necesario ya sea como alternativo o redundante, el centro móvil denominado *Centro Integrado de Comunicación e Información (CICOIN)*. En dichos lugares se dispondrá de la documentación que completa este Plan de Emergencia Municipal consistente en:

- Inventario de riesgos.
- Catálogo de recursos.
- Protocolos de actuación.
- Documentación de planimetría (planos identificativos de las zonas afectadas)
- Centro de comunicaciones.
- Conexiones con otros centros de Control.

En este Centro se dispone, además, de sistemas de comunicación de enlaces con:

- Delegación del Gobierno de Madrid.
- Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid. (Director del PLATERCAM).
- Todos y cada uno de los servicios municipales considerados esenciales en este PEMAM.
- Todas las actividades y servicios extramunicipales públicos y privados catalogados en el Catálogo de Recursos, cuya especialidad de servicio pueda ser de interés para el desarrollo de las actuaciones de emergencia supuestas en este Plan de Emergencia Municipal.
- Todos los Profesionales cuyos conocimientos de especialización puedan considerarse de interés para el desarrollo de las actuaciones de emergencia y que estén inventariados en el catálogo de recursos.

- Centro de Llamadas 112 de la Comunidad de Madrid.
- Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad de Madrid.
- Centros de información y bases de datos válidos para la toma de decisiones y planificación de actuaciones. (servicios declarados esenciales extramunicipales).

9.1 El Comité Asesor

Se constituye con el fin de asesorar al Director del Plan. Está representado por los siguientes cargos o personas en las que deleguen sus funciones:

- Delegado del Área de Gobierno Seguridad y Emergencias.
- Coordinador General de Seguridad y Emergencias.
- Coordinador General de Sostenibilidad y Movilidad.
- Coordinador General de Medio Ambiente.
- Coordinador General de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.
- Director General de Emergencias y Protección Civil.
- Director General de Seguridad.
- Inspector Jefe de Policía Municipal.
- Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación
- Concejal Presidente del Distrito o Distritos afectados.
- Dirección General de Medios de Comunicación.
- Representantes de los Organismos extramunicipales que puedan tener actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Expertos cuya presencia se considere necesaria para el desarrollo de las operaciones.
- Representante del Servicio Jurídico Municipal, que corresponda.

A continuación se relacionan, de manera no exhaustiva, los servicios que podrán formar parte del Comité Asesor:

SERVICIOS MUNICIPALES:

- Servicio de Bomberos.
- Servicio de Policía Municipal.
- SAMUR-Protección Civil
- Agentes de Movilidad.
- Madrid Movilidad.
- E.M.T.

- MADRID-SALUD.
- SAMUR Social
- Servicio de Control de la Edificación.
- SELUR
- Servicio de Agua, y Saneamiento.
- I.A.M.
- Urbanismo.
- MERCAMADRID.
- Servicios Funerarios.
- Madrid Calle 30.

SERVICIOS EXTRAMUNICIPALES

- Policía Nacional.
- Guardia Civil.
- Servicio Madrileño de Salud.
- Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.
- Delegación del Gobierno.
- Dirección General de Protección Ciudadana. Comunidad de Madrid.
- Fuerzas Armadas.
- Compañías de Suministro de Gas.
- Compañías de Suministro de Electricidad.
- Compañía de Abastecimiento de Agua (Canal de Isabel II)
- Aviación Civil.
- Servicio de Aeropuertos Nacionales (AENA).
- Servicio de RENFE.
- Servicio de METRO.
- Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- Instituto Geológico.
- Cruz Roja Española.
- Empresas de Seguridad.
- Empresas de Transporte de Viajeros.
- Empresas de Construcción.
- Compañías de Transporte de todo tipo.
- Empresas de Maquinaria Pesada de Obras Públicas.

9.1.1 Fichero de datos de los Servicios incluidos en el PEMAM disponibles para constituir el Comité Asesor.

Se hace preciso disponer de un archivo de datos que englobe a los posibles componentes del Comité Asesor de una determinada situación de emergencia y que figura al efecto en el ANEXO III.

9.2 Director de Operaciones

El **Director de Operaciones** es el principal auxiliar del Director del Plan, tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes, instrucciones y recomendaciones a cursar.

El Director de Operaciones tiene bajo su control todo cuanto hace referencia a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con el suceso, su evolución, operaciones en desarrollo y demás circunstancias relacionadas con la emergencia; así como información sobre los medios que le permitan una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Las funciones del Director de Operaciones serán desarrolladas con carácter general por el Director General de Emergencias y Protección Civil.

Son funciones del Director de Operaciones:

- Responsabilizarse del cumplimiento de este Plan siguiendo las directrices marcadas por el Director del mismo.
- Coordinar los medios disponibles y activar, a instancias del Comité Asesor, todos aquellos recursos recogidos en el catálogo de este Plan.
- La gestión y organización de toda información necesaria para dar apoyo a la toma de decisiones.
- Designar al Jefe del Operativo, dependiendo del tipo de emergencia.
- La organización del personal de servicio en el CECOP.

9.3 Definición del Puesto de Mando Avanzado

El Jefe del Operativo en colaboración con los Responsables de los otros servicios establecerá el Puesto de Mando Avanzado desde donde se coordinará, en comunicación directa con el Director de Operaciones, todas las medidas de respuesta al siniestro.

En el Puesto de Mando Avanzado se dispondrá de toda la información sobre el entorno del siniestro (planos, mapas, información adicional,...), sobre los recursos en intervención y sobre cualquier cambio que se vaya produciendo en el operativo. Especial atención se dará al registro de entradas y salidas de los recursos intervinientes.

9.4 Gabinete de información

Bajo la dirección del Director del Plan y coordinado con el Director de Operaciones, la Dirección General de Medios de Comunicación realizará las siguientes funciones:

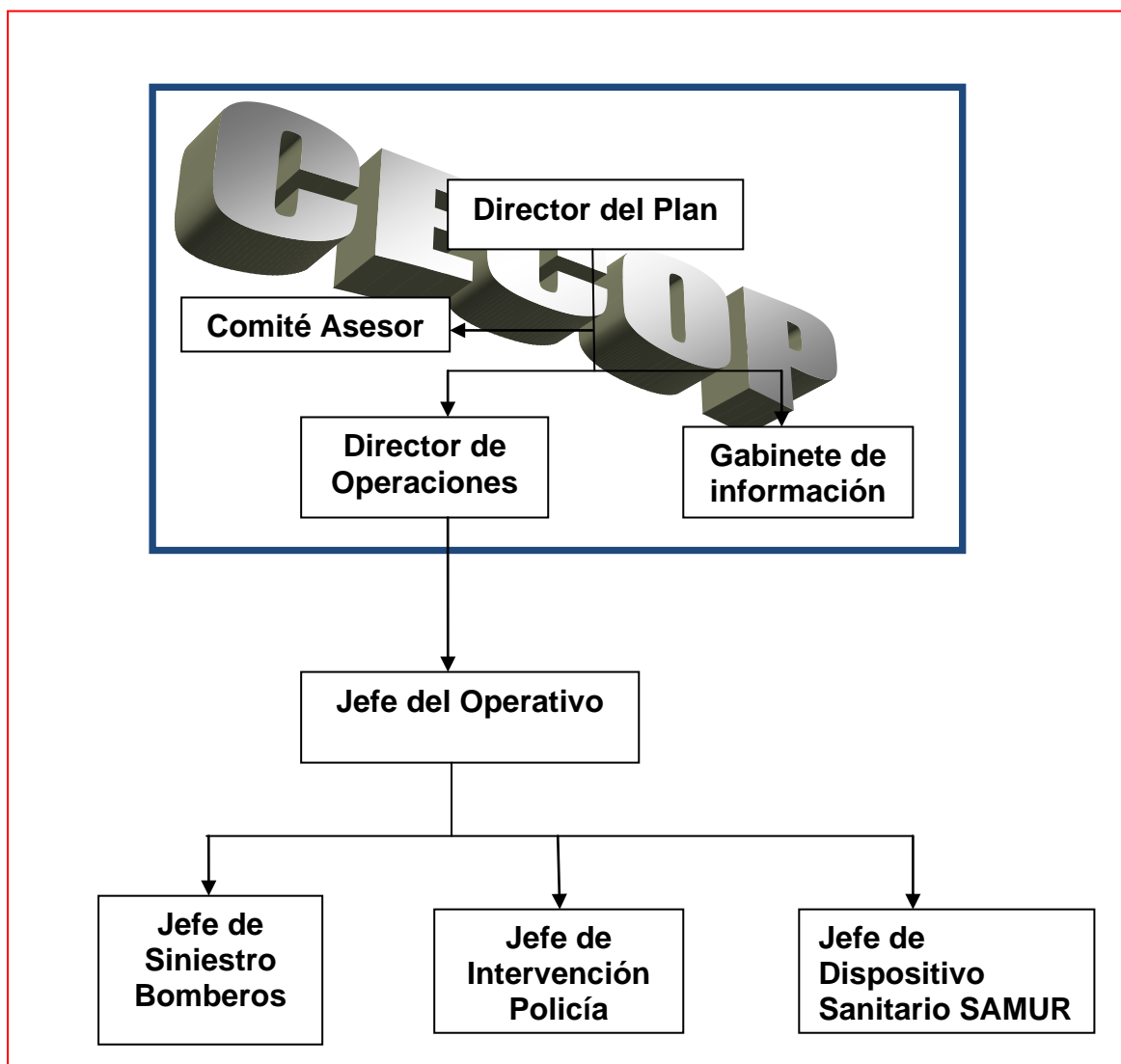
- Difundir las orientaciones, órdenes y recomendaciones a la población emanadas del Director del Plan.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de difusión sociales en caso necesario.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten.

9.5 Grupos de Acción

De conformidad con lo dispuesto en el PLATERCAM, se establecen cinco Grupos de Acción:

- **Grupo de Seguridad:** Asume las funciones recogidas para este grupo en el PLATERCAM, estando las mismas a cargo de la Policía Municipal.
- **Grupo de Intervención:** Asume las funciones recogidas para este grupo en el PLATERCAM, estando las mismas a cargo del Servicio de Bomberos.
- **Grupo Sanitario:** Asume las funciones recogidas para este grupo en el PLATERCAM, estando las mismas a cargo de SAMUR-Protección Civil.
- **Grupo de Apoyo Técnico y Logístico:** Asume las funciones recogidas para este grupo en el PLATERCAM, estando las mismas a cargo de SAMUR- Protección Civil y de SAMUR- Social.

10 ORGANIGRAMA



11 MECANISMOS PARA LA DECLARACIÓN FORMAL DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

11.1 Parámetros que desencadenan la activación del nivel Naranja de emergencia

En función de los Tipos de Riesgo previsibles y de los Servicios Esenciales de Guardia permanente podrán tomarse en consideración cualquiera de los siguientes parámetros:

- De forma genérica cuando se encuentren activados el **50 %** de los efectivos de los **tres Servicios Esenciales de Guardia** (Policía Municipal,

Bomberos y SAMUR-Protección Civil), aunque esta situación sea consecuencia de la intervención de los mismos en actuaciones o emergencias diferentes o independientes.

- Cuando en una **misma intervención** están actuando el **60 %** ó más de los efectivos de **alguno de los tres Servicios Esenciales de Guardia** (Policía Municipal, Bomberos o SAMUR - P.C.).
- Cuando la **evolución del riesgo**, ya sea en magnitud, extensión o severidad, lo haga aconsejable.
- Cuando se realicen tareas de rehabilitación o **retorno a la normalidad** en situaciones que previamente hayan supuesto la declaración del NIVEL ROJO de emergencia.

Cuando la emergencia producida corresponda al ámbito de planes específicos municipales, estos quedarán integrados dentro del marco del PEMAM ya sea en nivel Naranja o Rojo, bajo la coordinación del Director de Operaciones.

11.2 Parámetros que desencadenan el nivel Rojo de emergencia

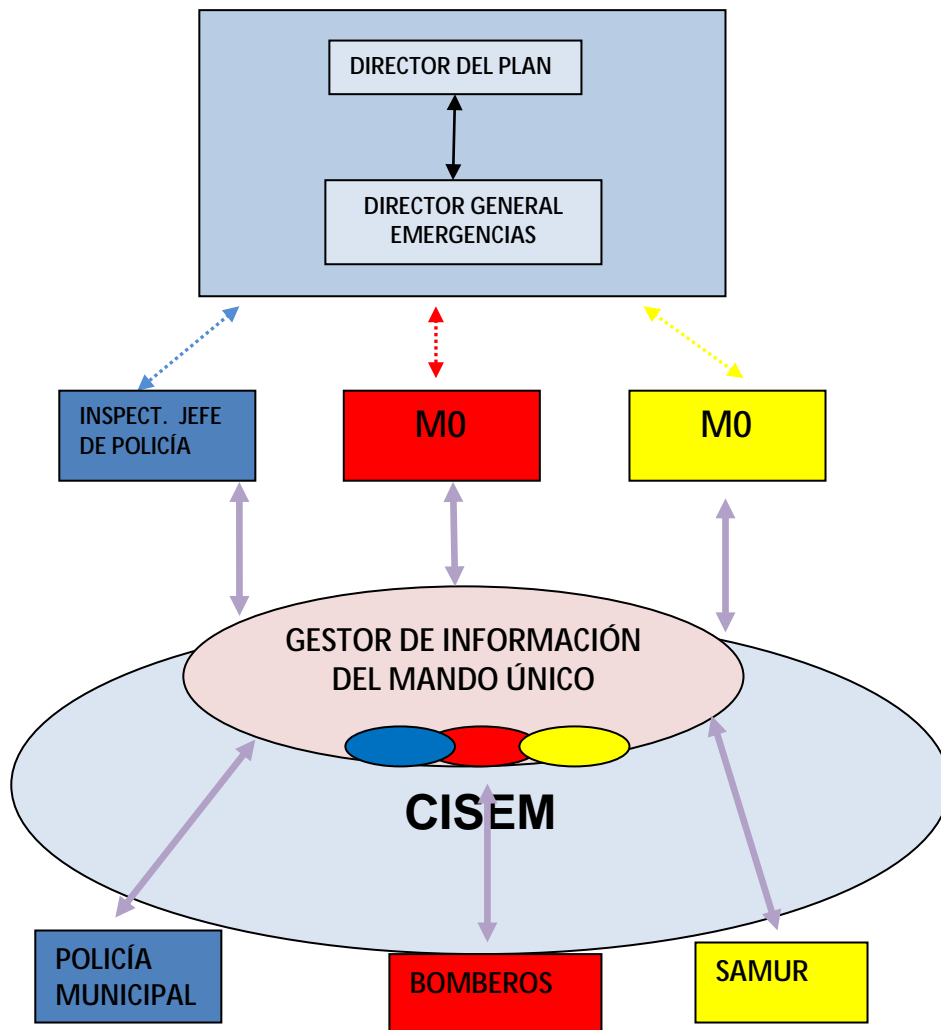
- Cuando la situación requiera utilizar **más del 80%** del total de medios disponibles de los Servicios Municipales Esenciales.
- Cuando la amenaza causante de la activación del nivel Naranja evolucione de forma progresiva ya sea en magnitud, extensión o severidad.
- Cuando haya sido declarada por el Ministro del Interior una situación de **emergencia nacional** (nivel 3 de acuerdo a los supuestos previstos en la Norma Básica de Protección Civil) y la emergencia afecte directamente al municipio de Madrid.

12 ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La situación de emergencia sobrevenida será evaluada por el Jefe de Guardia del Servicio Esencial más directamente implicado en la misma, en razón de los parámetros establecidos más arriba. En caso de haberse alcanzado el valor límite de alguno de ellos, se pondrá en conocimiento de su superior quién, una vez analizados los datos y ante su previsible o probable evolución, transmitirá dicha información siguiendo el orden jerárquico hasta que la misma llegue al Director del PEMAM.

El Director del PEMAM, a la vista de la información recibida y una vez evaluada, declara el estado NARANJA y da las oportunas instrucciones para que sean avisados los componentes del Comité Asesor necesario.

De manera esquemática, la evolución de las acciones desde los sucesos, hechos o información recibida, se desarrolla como sigue:



12.1 Comprobación y Evaluación de la Información

Esta fase de análisis, en su estado inicial, la realizará cualquiera de los tres Servicios Municipales de Guardia: bomberos, policía municipal y SAMUR – Protección Civil, a través de los respectivos Jefes de Guardia.

El primer nivel de esta evaluación será el realizado por el Servicio (o los Servicios) que reciba la llamada y, se fundamentará, salvo gran catástrofe, en una comprobación sobre el terreno, durante la atención al siniestro.

La información obtenida por los diferentes servicios se consolidará y agrupará en el Gestor de Información del Mando Único quién la trasladará al Director de Operaciones y a continuación, hasta el Director del PEMAM. En el caso del Inspector Jefe de Policía Municipal, además de la línea informativa propia de su estructura, comunicará al Director General de Emergencias y Protección Civil la información sensible de que disponga a efectos de agilizar una eventual respuesta.

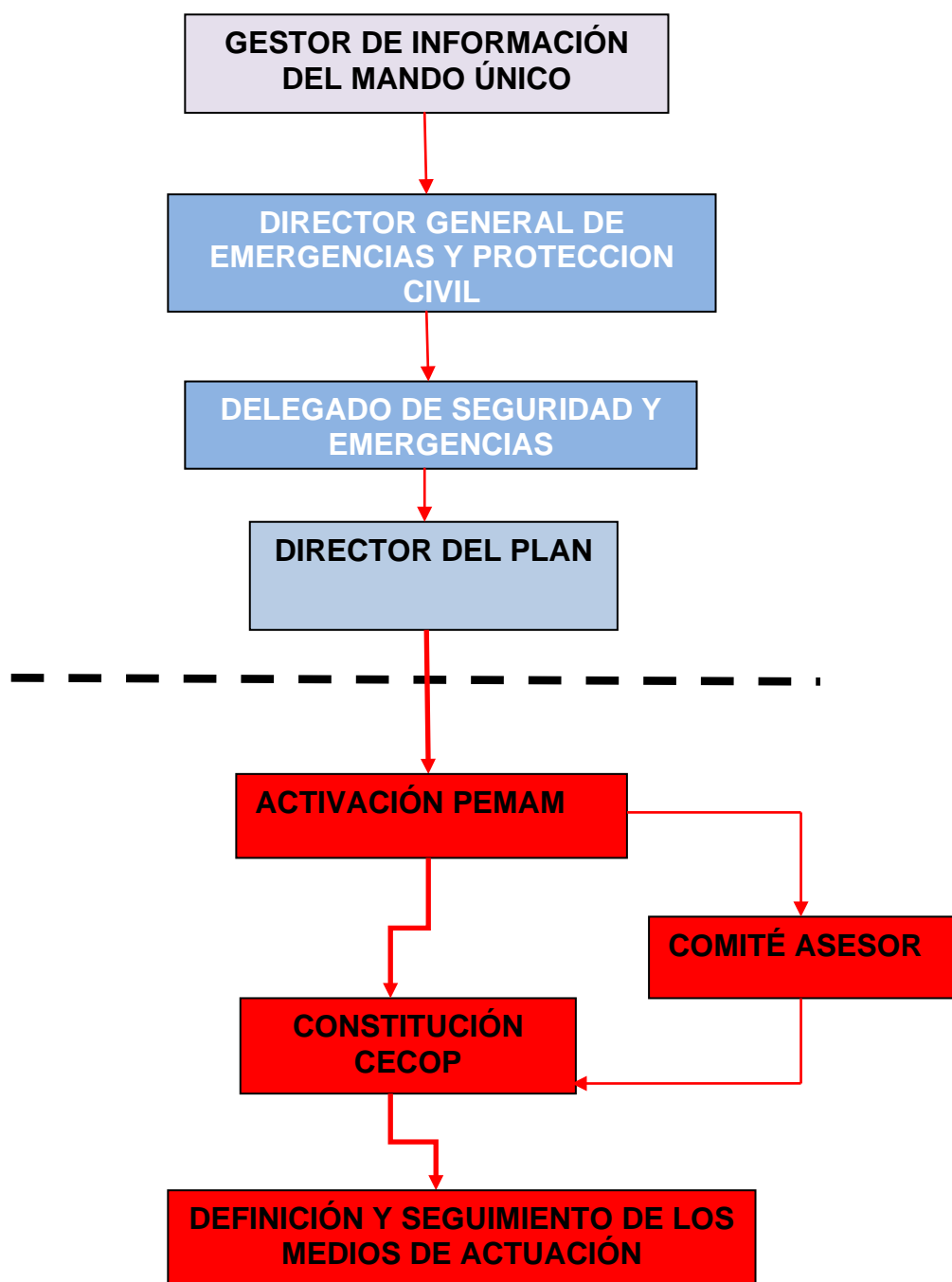
El Gestor de Información del Mando Único, adscrito al Centro Integrado de Seguridad y Emergencias de Madrid (CISEM), es una función bajo la responsabilidad rotatoria semanal de mandos integrantes de los cuerpos de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR- Protección Civil para la gestión de las emergencias, consistente en la transmisión de la información de forma única y completa a los diferentes departamentos de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, así como a los designados por la Comunidad de Madrid y la Delegación del Gobierno.

Para que esta información sea remitida y debidamente ponderada por los responsables de activar el PEMAM, debe de estar confirmada, ser clara y concisa en la medida que la urgencia lo permita.

13 ACTIVACIÓN DEL PLAN

El Director del PEMAM, ante la información recibida, a la vista de cómo evoluciona una determinada situación, y en función de los parámetros descritos anteriormente, puede determinar la activación del Plan en el NIVEL NARANJA o ROJO de emergencia.

En este momento, el Director del PEMAM convoca en el CECOP (Centro de Coordinación Operativa) al Comité Asesor, al Director de Operaciones y a la Dirección General de Medios de Comunicación.



El Director del Plan, en función del Riesgo y de la evolución del mismo, determina el grupo de especialistas necesarios para la composición del Comité Asesor.

El Director del Plan, simultáneamente, informa de la activación del plan de emergencias municipal al Director del Plan Regional de Emergencias (PLATERCAM) y de la capacidad en medios y recursos por parte del municipio para dirigir y coordinar la emergencia.

14 MEDIDAS Y ACTUACIONES A PARTIR DE LA ACTIVACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA

Tanto si el plan se activa en NIVEL NARANJA o en NIVEL ROJO de emergencia, serán preciso realizar, al menos, las actuaciones que se describen a continuación en paralelo, y de manera combinada con el análisis de la situación por parte de los integrantes del CECOP.

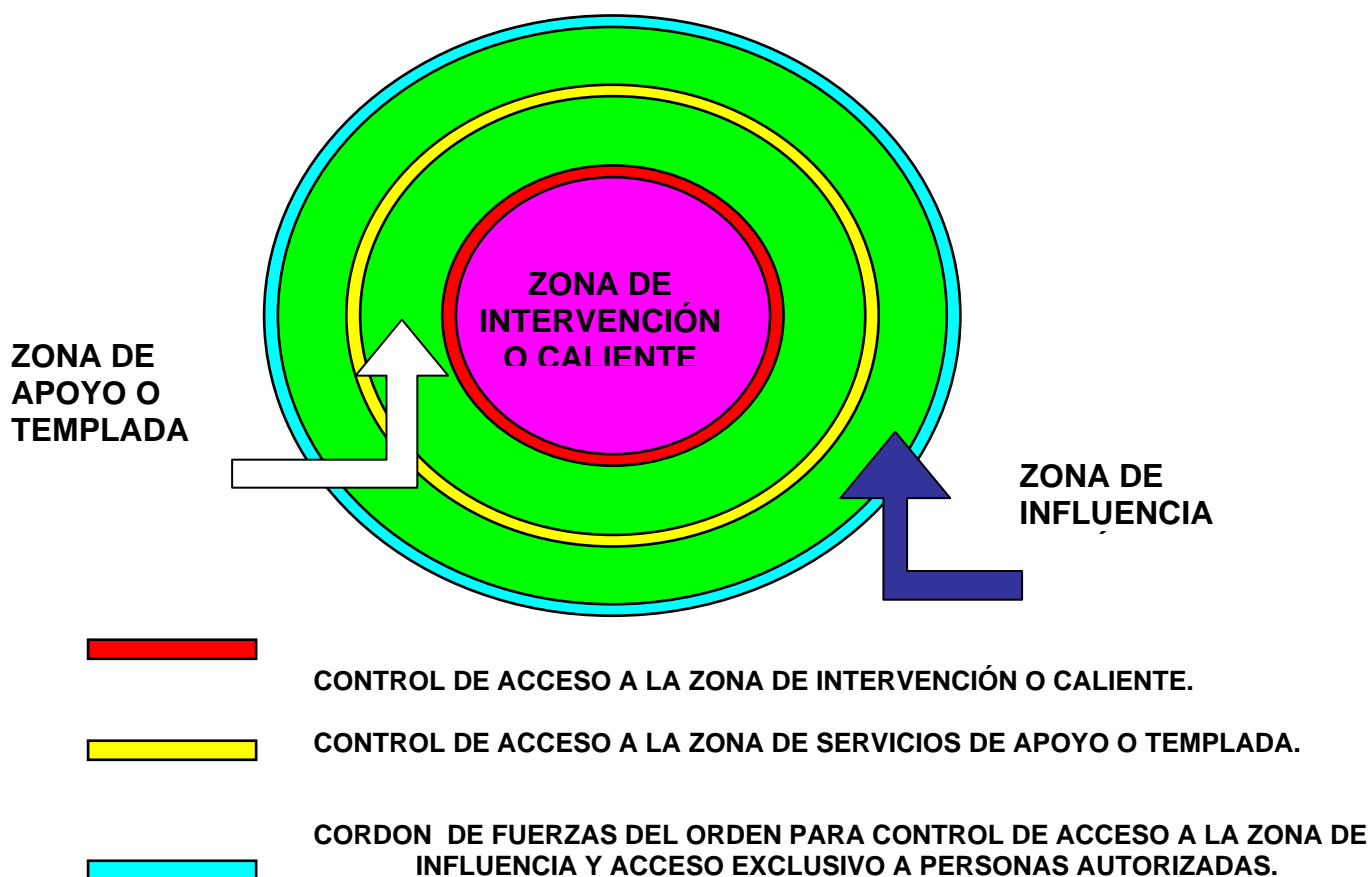
14.1 Control de Accesos

Al objeto de mantener un adecuado orden y control en el área afectada por la situación de emergencia, deben ser adoptadas las siguientes medidas:

- Por el responsable **del Servicio Esencial de Guardia** más directamente afectado y de acuerdo con el resto de Servicios Esenciales implicados en la intervención se definirá la zona o zonas de actuación según el protocolo preestablecido.
 - Determinación del límite de la **ZONA DE INTERVENCIÓN o CALIENTE**. En esta zona se realizan las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia. La determinará el responsable de guardia del servicio directamente implicado en la emergencia, siendo lo previsible que tal tarea recaiga en los Bomberos.
 - Determinación del límite de la **ZONA DE APOYO o TEMPLADA**. Zona inmediata a la zona caliente, de acceso restringido para personal ajeno a la intervención y a la que sólo podrán acceder los miembros de los servicios implicados.
 - Definición de los límites de la **ZONA DE INFLUENCIA o ZONA FRIA** previsible, en función y ante una posible evolución negativa de la situación. Esta zona se considera segura y se establecerán en ella el Sector de Socorro, Sector Descanso y Sector almacén y apoyo logístico.

- Cada uno de estos límites debe estar controlado por las oportunas fuerzas de Orden Público (Policía Municipal y/o Policía Nacional). La autorización para permanecer en las diferentes zonas deberá ser otorgada por el Jefe del Operativo o, en su caso, por el Director de Operaciones. Para ello en la medida de lo posible se habilitarán los oportunos distintivos de identificación para las personas que tengan autorizado el acceso a cada una de ellas.
- Por la Jefatura de Policía Municipal o, en su caso, de Policía Nacional, Guardia Civil o de las Fuerzas Armadas se determinarán y destinarán los medios necesarios para:
 - Garantizar la seguridad ciudadana
 - Control de Accesos a las zonas de Operaciones definidas
 - Ordenación del tráfico para facilitar las operaciones de emergencia y evacuación.

Las distintas zonas así como sus límites de control quedan reflejados en el siguiente esquema:



Por regla general, el control de accesos se realizará tanto en caso de la activación del plan en el NIVEL NARANJA como en el NIVEL ROJO.

14.2 Definición del Jefe del Operativo

En los primeros momentos, y hasta la incorporación del responsable definido por el Director de Operaciones, serán los responsables de guardia de cada uno de los servicios esenciales, ya ubicados en el lugar del siniestro, los que determinen al responsable que asume la dirección operativa del siniestro, estableciendo el puesto de mando provisional.

Cada uno de los responsables de cada servicio estará claramente identificado para los miembros de su servicio y del resto de los servicios implicados en el lugar. Cada uno de ellos, además llevará un asistente de comunicaciones que le facilite la filtración de la información recibida a través de las comunicaciones ordinarias.

En el momento que sea nombrado por el Director de Operaciones, el Jefe del Operativo asumirá la función de coordinación de las acciones en el lugar del siniestro, estableciendo el Puesto de Mando definitivo.

14.3 Definición de la Zona de Intervención o Caliente

Realizado en primera instancia por el responsable del Servicio presente en primer lugar.

Posteriormente se definirá por el responsable del Cuerpo de Bomberos, en coordinación con los responsables de SAMUR Protección Civil y Policía Municipal.

Ese área será acotada por Policía Municipal y sólo podrá ser franqueado por los intervinientes que los responsables de Bomberos determinen en función de las circunstancias del suceso.

En el mismo se adoptarán, al menos, las medidas de seguridad definidas por el responsable de Bomberos.

14.4 Definición del área de apoyo y de las vías de entrada y salida de vehículos

El Jefe del Operativo, en coordinación con el responsable de Policía Municipal, SAMUR- Protección Civil y Bomberos definirá con la mayor antelación posible las vías de entrada y salida de los vehículos de emergencia. Para ello, tendrá en cuenta las siguientes premisas.

Se crearán las vías de acceso necesarias para garantizar la entrada de los vehículos de emergencia a la zona de espera y de intervención.

Existirá, al menos, una vía de salida. Ambas vías estarán señalizadas convenientemente por el Servicio de Movilidad.

14.5 El Rescate

El cuerpo de Bomberos dirigirá, en términos generales, las operaciones de rescate, ejecutándose éstas de acuerdo a los protocolos conjuntos establecidos con SAMUR - Protección Civil y con Policía Municipal.

14.6 Definición del Área de Agrupamiento de Heridos

Previo a la instalación de Puesto Médico avanzado u Hospital de Campaña, se establecerá una zona o zonas, fuera del área de intervención donde sean trasladados los heridos procedentes de la misma.

Esa zona o zonas serán definidas por el Jefe del Operativo en colaboración con los responsables de Policía, SAMUR Protección Civil, y Bomberos, que valorarán criterios de seguridad, vías de evacuación y posibilidades de asistencia de los pacientes.

14.7 Definición del Operativo de Comunicaciones

1.- Canal Extraordinario. Cada servicio deberá habilitar un canal diferente al del Operativo ordinario para la atención a la situación de catástrofe. Todos los recursos móviles o individuales que intervengan en el incidente deberán comunicarse a través de ese canal. Ese canal de mando será definido por la Central de Comunicaciones de cada servicio.

2.- Canal de mando. El Director de Operaciones habilitará un canal de mando que utilizarán los responsables de los servicios esenciales. Desde esa instancia se habilitarán los medios portátiles en comunicaciones necesarios para hacer operativo este punto.

3.- Canal del foco. En situaciones en las que coexistan simultáneamente varios focos de catástrofe, se podrá habilitar (en función de la extensión o complejidad del foco) un canal para todos los responsables del foco. El resto de los intervinientes seguirán con el canal extraordinario.

14.8 Instalación del Puesto Médico Avanzado (PSA)

El Jefe del Operativo, en colaboración con los Responsables de SAMUR Protección Civil, Bomberos y Policía definirá el lugar idóneo para la colocación del PSA. Estará cercano al agrupamiento de heridos y con acceso directo a la zona de espera de ambulancias.

Policía acordonará dicho recinto con el objeto de que se constituya en referencia para la atención de los pacientes.

Si la logística lo permite, se dispondrá de un segundo PSA, fuera de la zona de agrupamiento de heridos y alejado del anterior, que atenderá los pacientes menos graves y leves.

14.8.1 Medidas a realizar para la evacuación de heridos.

El responsable médico comunicará al responsable de evacuación el inicio de la misma. Este último comenzará a organizar la prioridad, frecuencia y necesidad de la misma en coordinación con el responsable del punto de espera de unidades.

La Policía Municipal desarrollará las medidas necesarias para que no se originen colapsos en la zona exterior al PSA y dentro del mismo.

Se intentarán agrupar las unidades en convoyes formados por no más de 5 ambulancias, que serán escoltadas por la policía a un único hospital por convoy.

El servicio de movilidad, convenientemente informado por CECOP, establecerá los mecanismos para permitir un rápido acceso a los Hospitales a través de las vías de la ciudad.

Definición de responsables secundarios.

El responsable de SAMUR Protección Civil en el foco nombrará a los diferentes responsables:

- Responsable médico, el cual clasificará a los afectados, asignará las tareas sanitarias a los recursos que se incorporen, dirigirá el traslado de pacientes al PSA, del cual será el responsable, supervisará las labores de estabilización, solicitará recursos al responsable del punto de espera y dará la orden de traslado.
- Responsable de filiación. Tomará las filiaciones de todos los pacientes, coordinándose con el oficial de evacuación. Dará información a la Central de Comunicaciones o CECOP de todos los datos de los pacientes.
- Responsable de evacuación. Solicitará los recursos móviles al responsable del punto de espera o al CECOP si este no estuviera operativo. Asignará, en coordinación con el Servicio Madrileño de Salud, los hospitales de destino.

- Responsable del punto de espera. Organizará la espera de unidades en coordinación con la persona designada por policía municipal. Asignará los recursos a petición del responsable de evacuación e informará al responsable médico sobre las unidades disponibles.

14.9 Información a la población

El Director del PEMAM determinará en cada momento y para cada nivel de emergencia, el tipo, contenido y alcance de la información a transmitir.

El gabinete de prensa de Emergencias Madrid, a través del gabinete de comunicación del CECOP será el responsable de mantener la coordinación de éste con los medios de comunicación.

14.10 Finalización de la Fase asistencial

Será declarada por el Director de Operaciones, y supondrá la retirada de los efectivos de los servicios intervinientes.

15 MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN A PERSONAS Y BIENES EN CASO DE DECLARACIÓN DE NIVEL ROJO DE EMERGENCIA

15.1 Medidas de protección a personas

15.1.1 Determinación de refugios, aislamiento en propio domicilio o en lugares de seguridad.

En cada caso y en función de la situación presentada, será el CECOP quien quede encargado de determinar si procede el aislamiento de los habitantes de la zona afectada, en el propio domicilio, si procede el alejamiento cautelar de los mismos de dicha zona o, el traslado de todas o parte de las personas a refugios o lugares de seguridad.

El Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales se responsabilizará en cada caso, de localizar y determinar los refugios urbanos de acuerdo al catálogo de recursos contemplados en este Plan.

Las zonas de seguridad, en base a la información recibida desde el Puesto de Mando Avanzado de intervención, se definirán en función del desarrollo de la catástrofe por el CECOP.

15.1.2 El Albergue y el Abastecimiento

Durante y después de una catástrofe o calamidad pública además de la necesidad de atender a las víctimas, es preciso prestar apoyo a la población afectada. En una gran ciudad como Madrid, la densidad de población exige disponer de soluciones de apoyo a la población como la disponibilidad de albergues provisionales, alimentos y agua.

Se engloba en el concepto de personas o población afectada aquellas no incluidas en los supuestos hasta ahora comentados (desaparecidos, heridos, contaminados, etc.) o que por el carácter de los daños sufridos no han precisado hospitalización. Puede llegar a constituir un contingente humano importante, dependiendo del tipo de catástrofe. No obstante, aún no necesitando atención sanitaria, esta población suele ser víctima de daños psicológicos importantes, lo que unido a pérdidas de familiares o el propio desarraigo, las hace muy vulnerables, precisando atención especializada.

Para establecer una respuesta de realojo de unas importantes dimensiones, es imprescindible contar y tener clasificados, centros alternativos de realojo o lugares donde se ha de poder vivir en condiciones suficientes de habitabilidad. Se han de habilitar alojamientos o albergues provisionales en tiempo muy reducido.

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid a través del Samur Social proporcionan diariamente ayuda a la población necesitada y en colaboración con el voluntariado de Protección Civil y los equipos de psicólogos de SAMUR Protección Civil proporcionan esos cuidados ante situaciones que así lo requieren. Por eso y mediante los procedimientos de actuación ante múltiples víctimas se actuará en el marco de este plan.

El Jefe del Operativo solicitará, a través del Director de Operaciones, cuantos medios sean precisos para dotar los albergues provisionales con los servicios básicos que se establezcan.

Dichos albergues pueden realizarse en edificios públicos o privados, con características de residencia o asimilables, centros de acogida, edificios de viviendas privados, segundas residencias, o cuales quiera otros capacitados para el fin pretendido.

La opción de traslados fuera de la ciudad puede ser la más aconsejable en determinadas emergencias, aunque tal actuación plantee problemas de transporte y de abastecimiento de más difícil resolución. Desde el CECOP se habilitarán los medios necesarios para proceder a la evacuación de las zonas, si así se considera necesario y se activarán cuantos efectivos y procedimientos se precisen para tal fin.

En este supuesto, los lugares elegidos, deben reunir las condiciones suficientes para acoger a las personas evacuadas. Y esto no sólo está en función del número de personas que van a ocuparlo, sino también del tiempo previsible que va a durar la ocupación. También hay que valorar las

condiciones previas en las que se encuentre el lugar elegido, ya que en función de la lejanía, puede requerir de mayores esfuerzos para dotarlo de las condiciones de higiene y salubridad mínimas admisibles.

El número de personas a albergar y los medios disponibles para movilizarles, así como el número de plazas de acogida de que se disponga en ese momento, puede hacer que sea preferible limitar el número de las personas cuyo caso no sea estrictamente necesario.

El asesoramiento de expertos en comportamiento social y la movilización de efectivos humanos que ayuden, como pueden ser el voluntariado del propio Ayuntamiento u organizaciones privadas y religiosas de ayuda y asistencia a personas, pueden ser de gran ayuda cuando sean necesarias unas medidas de choque importantes. En este caso la coordinación de la ayuda solidaria de la población será organizada por el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil "Villa de Madrid" siguiendo las indicaciones del Director de Operaciones.

Cuando por decisión del Director del PEMAM, a instancia del Director de Operaciones, se habiliten lugares que en principio carezcan de las medidas higiénico-sanitarias suficientes, deberán realizarse las siguientes actuaciones:

En primera instancia:

- Establecimiento de alojamientos provisionales y/o campamentos.

Posteriormente:

- Proporcionar suficiente agua potable.
- Proporcionar alojamientos seguros, consolidados y mejorar las condiciones de los provisionales.
- Proporcionar alimentos y almacenarlos adecuadamente.
- Recoger las excretas y aguas residuales.
- Proteger agua y alimentos.
- Dotar a los alojados, de personal experto que les faciliten las normas elementales de convivencia e higiene personal y colectiva.
- Realizar controles sanitarios para evitar la aparición y propagación de ciertas enfermedades endémicas.
- Facilitar a los afectados relación con otros familiares, en los casos que sea posible, intentando crear un sentimiento de arraigo.
- Facilitar atención psicológica.

La organización y el control de estas zonas deben ser muy rigurosa y los equipos de ayuda y asistencia, deberán controlar todas las condiciones del lugar, con especial atención al abastecimiento, preparación y distribución de agua potable y alimentos de forma continua, evitando periodos de carencia, lo que unido a las condiciones de alojamiento, podría empeorar la situación de los acogidos.

15.2 Medidas de protección a los bienes

Se estudia este apartado bajo dos aspectos:

- a) Bienes de interés cultural de carácter histórico o artístico.
- b) Otros bienes públicos o privados.

15.2.1 Bienes de interés cultural o con carácter histórico

Será objeto de especial atención y prioritaria, la protección de aquellos bienes de interés cultural o de índole histórico-artística que hayan sido afectados, o pudieran serlo, por una determinada situación de emergencia. Para ello, el Delegado del Área de Gobierno de las Artes y/o la Dirección del Patrimonio Histórico-Artístico del Estado designará un responsable para determinar:

- El grado de afectación de los mismos.
- Las medidas de protección pertinentes.
- El traslado, si procede, a lugares de seguridad (correspondiendo a este Organismo la determinación del lugar).
- Las personas o servicios encargados de su protección.
- Las personas o servicios responsables de su custodia.

15.2.2 Otros bienes públicos o privados

Si la situación de la emergencia requiriese la evacuación poblacional de la zona, la Policía Nacional y, en su caso, la Guardia Civil o las Fuerzas Armadas, con la colaboración de la Policía Municipal, articulará las medidas necesarias de control y aislamiento de la zona evacuada a fin de evitar daños o sustracciones (pillaje) de las propiedades y bienes descuidados.

16 MANEJO DE LA POST EMERGENCIA

En aquellos casos en los que la emergencia haya provocado un elevado número de víctimas mortales, se instaurará el dispositivo de apoyo municipal de post emergencia encaminado a facilitar las tareas de los responsables de identificación de los fallecidos, el acompañamiento y apoyo psico-social a familiares y allegados a las víctimas y el soporte funerario necesario, todo ello enfocado a ofrecer un entorno apropiado para iniciar el duelo de los familiares y para garantizar un riguroso a la vez que rápido reconocimiento de las víctimas.

El PEMAM, en estas situaciones, podrá continuar activado ya sea en nivel NARANJA o ROJO de emergencia mientras éste dispositivo permanezca activo, quedando por tanto la responsabilidad de las operaciones bajo las directrices del Director del Plan.

17 INTERFASES CON EL PLAN TERRITORIAL – PLATERCAM

17.1 NIVEL Naranja

Estando el PEMAM activado en el nivel NARANJA, y por tanto, tal y como recoge el PLATERCAM, sin que la emergencia sobrepase la capacidad de respuesta por la administración local, el Director del PEMAM se lo comunicará al Director del PLATERCAM a los efectos oportunos.

En caso de que el Director del PLATERCAM decida activar el mismo se estará a lo que determina el capítulo I de dicho plan en el apartado Alcance.

17.2 NIVEL Rojo

Declarado el NIVEL ROJO del PEMAM, el Director del Plan se lo comunicará al Director del PLATERCAM, informándole de los recursos activados, los recursos disponibles y de la capacidad de respuesta del municipio y solicitando en su caso, los refuerzos que puedan ser necesarios de acuerdo a lo recogido en el apartado 6.1 de este Plan.

En caso de que el Director del PLATERCAM decida activar el mismo se estará a lo que determina el capítulo I de dicho plan en el apartado Alcance.

17.3 Integración CECOP / CECOPI

Si la situación de emergencia, sin que el incidente supere el límite territorial del Ayuntamiento de Madrid, implica la intervención del nivel superior al municipal y se considera necesaria la constitución de un Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), atendiendo a razones de continuidad, operatividad y eficiencia, la ubicación de éste se mantendrá en la inicialmente ocupada por el CECOP.

18 PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN

18.1 Implantación

La implantación efectiva del Plan de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Madrid supone la consecución de los siguientes hitos, de acuerdo a la normativa local y a la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992 de 24 de abril)

- Aprobación en Junta de Gobierno Municipal
- Homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid

Paralelamente se diseñará un sistema de gestión de la información que contemple:

1. Integración con el sistema de información del Centro Integrado de Seguridad y Emergencias (CISEM)
2. Actualización de los miembros del Comité Asesor y medidas de seguridad de los datos de carácter personal
3. Actualización de los catálogos de recursos y riesgos

Se habilitará de modo permanente la sala de crisis del CISEM de modo que se disponga en esa ubicación de toda la documentación relacionada con el PEMAM que pueda ser precisa en un determinado momento ante la posible constitución del CECOP.

18.2 Aprendizaje

Se convocarán periódicamente reuniones, jornadas o visitas junto con otros ayuntamientos para aprender de otras experiencias y detectar buenas prácticas.

18.3 Verificación y validación

El Director General de Emergencias y Protección Civil realizará las labores de verificación de la implantación del Plan y validará las modificaciones o actualizaciones necesarias para su adecuación a la realidad.

18.4 Mantenimiento

El mantenimiento de este Plan se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

18.5 Programa de comprobaciones periódicas.

Para el mantenimiento del Plan se prevén una serie de actuaciones y necesidades consistentes en:

- Programa de comprobaciones periódicas.
- Programa de necesidades de medios humanos para el mantenimiento del Plan.
- Programa de formación y capacitación del personal.
- Programa de simulacros.
- Programa de necesidades de medios materiales.

La verificación de los datos informativos que componen el catálogo de Riesgos y el catálogo de Recursos se actualizará con la colaboración del Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil quienes asumirán la revisión de dicho catálogo de forma permanente mediante revisiones “in situ” en los 21 distritos de Madrid.

Además se contará con la colaboración de la Dirección General de Estadística y de las juntas Municipales de Distrito.

Toda la información obtenida se volcará en tiempo real en la aplicación informática Mapa Distrital de Gestión de Riesgos.

18.6 Programa de necesidades de medios humanos para el mantenimiento del Plan.

En el momento actual, se puede afirmar que, en relación con los medios humanos necesarios para el mantenimiento del plan, se disponen de los recursos suficientes para garantizar las actuaciones definidas en el documento, considerando los riesgos previstos en el plan y dentro de los niveles de emergencia de competencia municipal.

18.7 Programa de formación y capacitación del personal.

La formación de personal interno del ayuntamiento de Madrid que se ve afectado por el plan supone la elaboración de contenidos formativos a desarrollar en los cursos de ingreso del personal que se incorpore a los cuerpos de seguridad y emergencias. Adicionalmente se realizarán sesiones informativas y se elaborarán materiales educativos para dar a conocer el contenido del plan a todo el personal afectado.

La formación de las personas implicadas, ajenas a la Administración, se programa mediante el uso de comunicados, en los que, además de informar sobre las obligaciones y responsabilidades personales, se informa sobre las institucionales, incluyéndose en esta información cuanto se corresponde con cuanto se ha expresado en relación con el mantenimiento del Catálogo de Riesgos y Catálogo de Recursos.

La formación de la población se programa mediante la realización de campañas, en las que se dará a conocer públicamente el contenido de este Plan, así como instrucciones para su aplicación en caso de necesidad. Para lograr esto de manera efectiva, se realizarán publicaciones divulgativas, campañas de información a través de los servicios municipales esenciales.

18.8 Programa de simulacros.

La implantación de este PEMAM conlleva la planificación y ejecución de simulacros en los que intervendrán tanto los servicios de emergencia como la población en general.

Estos simulacros se realizarán con periodicidad mensual y, al menos, un gran simulacro anual que implique a todos los posibles cuerpos afectados en una gran catástrofe.

18.9 Programa de necesidades de medios materiales

En el momento actual, los medios materiales de que se dispone, se pueden considerar suficientes para poder poner en acción el presente Plan.

La redacción de este plan se ha realizado teniendo en cuenta la necesaria y previsible evolución de los riesgos y los recursos, así como la posibilidad de tomar decisiones no recogidas en el interior del mismo en función de las necesidades que en cada caso se presenten en el marco real.

19 Inventario de Recursos

Ver Anexo II

20 Mapa Distrital de Gestión de Riesgos: Aplicación Informática de gestión de información geográfica del PEMAM

Ver Anexo IV

21 Anexo I: Catálogo de Riesgos

22 Anexo II: Inventario de Recursos

23 Anexo III: Fichas de Miembros del Comité Asesor

24 Anexo IV: Mapa Distrital de Gestión de Riesgos- Aplicación Informática de gestión de información geográfica del PEMAM